

## 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

## 12.1. Recursos de carácter general contra el concurso-oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## Lo que digo a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Director general de Empleo y Promoción Social. Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, Miguel Cuenca Valdivia.

Ilmo. Sr. Subdirector general del Servicio de Empleo y Promoción Profesional, Presidente de la Comisión Permanente.

## ANEXO

## Ejercicio primero

Rellenar un test de cultura facilitado por el Tribunal, en base al temario anexo, donde vendrán incorporadas preguntas de cultura general, un ejercicio de aritmética y una escritura al dictado. El tiempo para realizar el test será de veinticinco minutos; para el ejercicio de aritmética, que consistirá en la resolución de dos problemas, treinta minutos; y para el dictado, cinco minutos.

## Ejercicio segundo

Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

## Temario de la Organización administrativa

1. El Estado español: Sus principios políticos. La Constitución: Su significación y carácter.

2. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado.

3. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes, los Ministros y los Secretarios de Estado. El Consejo de Ministros y la Comisiones Delegadas.

4. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.

5. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los departamentos ministeriales.

6. Las autonomías regionales: Análisis esquemático desde el punto de vista de la Constitución.

7. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial.

8. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos.

9. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la Función Pública Española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Personal.

10. Derechos de los funcionarios: Los derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario. El régimen de las clases pasivas y Mutualidades del funcionario.

11. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Los secretos oficiales.

12. El personal al servicio de los Organismos autónomos.

13. El Ministerio de Trabajo; antecedentes y organización actual. Examen particular de la Dirección General de Empleo y Promoción Social y órganos que de ella dependen.

14. La Junta Económica General de Escuelas Sociales; organización actual y cometidos.

15. Las Escuelas Sociales; examen de su organización y cometido.

14460

**RESOLUCIÓN de la Organización de Trabajos Portuarios por la que se convocan 45 plazas de la Escala Administrativa del Organismo por el sistema de oposición libre.**

Ilmo. Sr.: Vacantes 45 plazas de la Escala Administrativa, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación

por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

Primera.—Se convoca oposición libre para cubrir 45 plazas de la Escala Administrativa de la Organización de Trabajos Portuarios con destino en distintas Secciones Provinciales, de acuerdo con la siguiente distribución:

Número de plazas	Localidad	Provincia
2	Palma de Mallorca ...	Baleares.
1	Mahón .....	Baleares.
1	Ibiza .....	Baleares.
3	Barcelona .....	Barcelona.
2	Cádiz .....	Cádiz.
2	Castellón .....	Castellón.
1	Coruña .....	Coruña.
1	Gerona .....	Gerona.
1	Motril .....	Granada.
3	Pasajes .....	Guipúzcoa.
1	Huelva .....	Huelva.
5	Las Palmas .....	Las Palmas.
1	Arrecife .....	Las Palmas.
1	Fuerteventura .....	Las Palmas.
1	Málaga .....	Málaga.
3	Gijón .....	Oviedo.
1	Cartagena .....	Murcia.
2	Vigo .....	Pontevedra.
2	S. C. de la Palma ...	S. C. de Tenerife.
3	S. C. de Tenerife .....	S. C. de Tenerife.
2	Santander .....	Santander.
2	Sevilla .....	Sevilla.
1	Tarragona .....	Tarragona.
1	Valencia .....	Valencia.
2	Bilbao .....	Vizcaya.

Segunda.—Dicha oposición se celebrará con arreglo a las normas contenidas en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a las del Reglamento General de la Organización de Trabajos Portuarios de 16 de diciembre de 1947, en cuanto sigue en vigor, a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que, de acuerdo con dichas bases, adopten los Tribunales designados al efecto.

Tercera.—Las normas especificadas de la presente convocatoria son las siguientes:

## 1. Oposición

1.1. Constará de unas pruebas selectivas que comprenderán varios ejercicios escritos desarrollados en la forma que luego se dirá, ante el Tribunal designado para la Sección Provincial correspondiente a la plaza a que se aspire, que se celebrarán en los locales de cada una de las Secciones Provinciales de Trabajos Portuarios donde existan las plazas vacantes que se convocan.

## 2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido en la oposición, será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que finaliza el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o equivalente, considerándose equivalentes a dicho título, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de fecha 27 de enero de 1974, y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el citado plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la

Administración Local, ni de la Institucional, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Los opositores que sean aprobados quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan en esta oposición con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado, o de la Administración Local.

### 3. Instancias

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigirán su solicitud por duplicado con arreglo al modelo normalizado que aprobó la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, del día 5 de junio), que podrá adquirirse en la respectiva Sección Provincial de Trabajos Portuarios.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Organización de Trabajos Portuarios, y se presentarán acompañadas de tres fotografías tamaño carné del solicitante y de los correspondientes derechos de examen.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Se presentarán en el Registro de las respectivas Secciones Provinciales de Trabajo Portuarios a cuya plaza se opte, o en su defecto en el de la Sección Central de la Organización (calle Agustín de Bethencourt, número 11, planta 4.ª, Madrid), o por las normas del artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958 sobre Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen se fijan en 700 pesetas, cantidad que sólo le será devuelta a aquel aspirante que no sea admitido a la oposición y la reclame en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito de pago de los derechos de examen, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos, así como la de los no admitidos, indicando para éstos los motivos de su exclusión, pudiendo los interesados interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de las listas. En dichas listas figurará la plaza a que aspiran y el número del documento nacional de identidad.

### 4. Tribunales

4.1. Las reclamaciones anteriormente citadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, y en la que deberán figurar los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad. Contra dicha Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha Resolución se designarán los Tribunales provinciales calificadoros que han de actuar en cada una de las Secciones Provinciales al principio relacionadas y los miembros suplentes, haciéndose pública su composición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.º 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, anteriormente citado.

4.2. Los Tribunales estarán constituidos por los siguientes miembros:

Presidente: El Delegado de Trabajo-Jefe de la correspondiente Sección Provincial de Trabajos Portuarios.

Vocales: El Jefe de la Inspección de Trabajo como Interventor de la Sección, el Secretario de la misma, un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, que ella misma designe, y otro en representación y designado por la Subsecretaría de Trabajo.

Secretario: Un funcionario administrativo de la Sección con voz y voto.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

4.3. No podrán constituirse ni actuar los Tribunales sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, y lo mismo deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

### 5. Pruebas selectivas

5.1. La oposición constará de tres ejercicios.

a) Contestar por escrito a dos temas sacados a la suerte: uno de los temas generales y otro de los temas portuarios del programa que se adjunta a esta convocatoria, en el plazo máximo de dos horas, y a continuación deberán ser leídos en sesión pública por los opositores para su calificación por el Tribunal.

b) Resolver, por escrito, uno o más casos prácticos propuestos por el Tribunal al iniciarse el acto, sobre materias correspondientes a la parte de Cálculo y Contabilidad del mismo programa, con igual duración máxima de dos horas.

c) Ejercicios de práctica mecanográfica para los aspirantes que hayan superado los anteriores, consistente en desarrollar a máquina durante quince minutos un tema, relacionado con las materias del programa, que libremente proponga el Tribunal.

5.2. Dichos ejercicios tendrán carácter de eliminatorios y, por consiguiente, los que no aprueben alguno no podrán presentarse al siguiente.

5.3. La actuación de los aspirantes será simultánea.

5.4. La calificación de los ejercicios se realizará inmediatamente a su terminación, para lo que el Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos en cada uno de ellos, resultante del promedio de los concedidos por sus miembros.

5.5. Para superar cada ejercicio será necesario alcanzar el mínimo de cinco puntos.

### 6. Realización de ejercicios

6.1. Transcurrido el plazo de impugnación de Tribunales o resueltas las que hubiesen formulado, se darán éstos por constituidos y se procederá a publicar con quince días, al menos de antelación, el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, advirtiéndose que las pruebas tendrán lugar en la Sección Provincial correspondiente a las plazas de que se trate. Terminado éste, el propio Tribunal convocará para los siguientes.

6.2. Los aspirantes serán convocados para el primero y sucesivos ejercicios mediante llamamiento único, por lo que decaerán automáticamente de su derecho aquellos que no comparezcan.

### 7. Actuación del Tribunal

7.1. Concluidos los ejercicios y una vez calificados, los Tribunales elevarán las actas en que consten los resultados al Delegado general de la Organización de Trabajos Portuarios, quien procederá a publicar la relación de aprobados por orden de puntuación, sin rebasar el número de plazas convocadas.

7.2. A los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, los Tribunales harán figurar en las citadas actas, por orden de puntuación también, si los hubiera, los opositores que hubieran superado todas las pruebas, pero excedan del número de plazas convocadas.

### 8. Presentación de documentos

8.1. Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección Central de esta Organización de Trabajos Portuarios los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, acompañada del original para su compulsión, del título exigido o certificado académico de los estudios realizados, justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico expedido en la Jefatura Provincial de Sanidad, en el que haga constar que el interesado no padece enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del que resulte no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores al día en que termina el plazo señalado en el primer párrafo de la norma 8.2.

e) Declaración jurada de no comprenderle los supuestos del apartado f) de la norma 2.1 de esta convocatoria.

8.2. El plazo de presentación de dichos documentos será de treinta días, contados al día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados.

8.3. La carencia de alguno de los documentos concretos señalados en la norma 8.1., por no ser posible su obtención debido a motivos justificados, podrá ser suplida por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.4. Los aspirantes que ostentan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.5. Quienes no presenten su documentación dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir; en este caso, el Delegado general de esta Organización de Trabajos Portuarios formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación pudiera corresponderle por ocupar el primer lugar de los opositores a que se refiere la norma 7.2, y así sucesivamente.

### 9. Nombramiento

9.1. Una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado o completada la documentación referida dentro del mismo, por el Delegado general se formulará la correspondiente propuesta de nombramiento.

9.2. Por el Subsecretario de Trabajo-Jefe de la Organización de Trabajos Portuarios se procederá al nombramiento de los interesados, que requerirá la aprobación del titular del Departamento de conformidad con el artículo 8.º, apartados 5, c), y 7, b), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

### 10. Toma de posesión

10.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en la Sección Provincial de su destino y cumplir el requisito exigido en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, mediante la fórmula aprobada por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

10.2. A petición de los interesados, podrá conceder el Delegado general de la Organización una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, los motivos alegados lo justifican y no se perjudican derechos de terceros.

### 11. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán impugnarse por los interesados en los casos y en la forma que establece la Ley de 17 de julio de 1958 sobre Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Subsecretario-Jefe de la Organización, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Delegado general de la Organización de Trabajos Portuarios.

## PROGRAMA

### Temas generales

1. La Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. División ministerial española.

2. La Administración Local. Entidades que comprende y sus respectivos ámbitos de actuación. Relaciones entre la Administración Central y Local.

3. Los funcionarios públicos. Conceptos y clases. Sus deberes y derechos. Régimen disciplinario. Seguridad Social de los funcionarios.

4. Las fuentes del Derecho Administrativo: su jerarquía. La Ley. La legislación delegada. El Reglamento. Los Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones y Circulares. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

5. El procedimiento administrativo. Legislación vigente. Referencia a sus distintas fases: iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. Breve alusión a los procedimientos especiales.

6. El acto administrativo: concepto. Clases. Elementos. Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

7. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. La validez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio.

8. Los recursos. Recursos en vías administrativas: tipos y conceptos. El recurso contencioso-administrativo.

9. Los contratos administrativos. Conceptos y clases. Procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. Resolución, rescisión y renuncia de los contratos administrativos.

10. La determinación de las necesidades de personal. Plantillas orgánicas. Clasificación y descripción de puestos de trabajo.

11. Clasificación de documentos. Fases y características de la clasificación, sistema de clasificación. Fichas y ficheros. Las fichas: concepto y características. Clases de fichas. Ficheros: tipos y características.

12. Archivo de documentos. Importancia y funciones del archivo. Normas a tener en cuenta antes de proceder al archivo. Archivos activos e inactivos. Archivos generales y parciales. Funcionamiento de los archivos.

13. El Ministerio de Trabajo. Antecedentes y organización actual. Cuerpos de funcionarios a su servicio.

14. Organos centrales del Ministerio de Trabajo: la Subsecretaría. Funciones y estructuras. La Secretaría General Técnica. Su cometido y organización.

15. La Dirección General de Trabajo: estructura y funciones de este Centro directivo. La Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, misiones que tiene encomendadas y su distribución.

16. La Dirección General de Empleo y Promoción Social. Organización y funciones. Instituto Nacional de Empleo. Organización y fines: colocación y formación.

17. La Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias. Organización y funciones. Registro General de Cooperativas.

18. Servicios Provinciales del Ministerio. Comedido y organización de las Delegaciones de Trabajo. La Inspección de Trabajo. Estructura y competencia.

19. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Creación y organización. Secretaría de Estado para la Seguridad Social. Subsecretaría del Departamento. Secretaría General Técnica. Competencias y funciones.

20. La Seguridad Social: Régimen General y Regímenes Especiales. Acción protectora.

21. Entidades Gestoras: Instituto Nacional de la Seguridad Social. Instituto Nacional de la Salud. Instituto Nacional de Servicios Sociales. Instituto Social de la Marina. Organismos autónomos: Administración Institucional de la Sanidad Nacional. Instituto Nacional de Asistencia Social.

22. La Jurisdicción Laboral. El Tribunal Central de Trabajo. Las Magistraturas de Trabajo. Nociones sobre procedimiento laboral.

23. Ley de Relaciones Laborales. Especial referencia a las jornadas, horarios y descansos laborales. Decreto-ley de Relaciones de Trabajo.

### Temas portuarios

1. Regulación laboral de las actividades portuarias. Antecedentes: la Ordenanza de Trabajo de Estibadores Portuarios: extensión.

2. Ingreso y promoción. Preferencias reglamentarias. Ascensos. Colocación. Clasificación según las peculiaridades del trabajo. Definición. Clasificación según la permanencia.

3. Productividad. La productividad en el trabajo portuario. Tablas de rendimiento. Revisión. Jornada de trabajo: sus clases. Horario de trabajo. Horas extraordinarias. Descanso. Vacaciones.

4. Régimen económico: pago de salarios. Modalidades de remuneración. Régimen de incentivos.

5. Premios, faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Sanciones a las Empresas.

6. La formación profesional de los Estibadores portuarios. Reglamento de 30 de julio de 1971. Ambito y aplicación. Cursos de formación del Estibador portuario.

7. Seguridad, higiene y bienestar en el trabajo portuario. Reglamento de 6 de febrero de 1971. Ambito de aplicación. Organización de la seguridad. Normas de seguridad. Elementos de protección. Comité Central de Seguridad e Higiene.

8. Seguridad Social de los trabajadores portuarios. Régimen especial de los trabajadores del mar. Su acción protectora. Afiliación y cotización. Sistema especial de recaudación. Canon por tonelaje.

9. Asistencia sanitaria e incapacidad laboral transitoria. Colaboración de la Organización de Trabajos Portuarios en la gestión de estas contingencias. Determinación de los salarios reales a efectos de accidentes de trabajo.

10. Prestaciones por desempleo, vejez, muerte y supervivencia: especiales características de estas prestaciones.

11. Invalidez: concepto y clases. Prestaciones. La Comisión Técnica Calificadora.

12. La Organización de Trabajos Portuarios: sus fines, personalidad jurídica y estructura. La Jefatura de la Organización y el Delegado general: funciones. Sección Central. Secretaría. Inspección General de Servicios Provinciales. Administración General.

13. Secciones Provinciales. Subsecciones y Representaciones. Competencia y estructura. La Junta Técnica Central. Juntas Locales Portuarias. Sus funciones y composición. Comisión Permanente y Comisiones Delegadas.

14. El personal de la O. T. P. Referencia al Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Quiénes integran dicho personal. Funcionarios de empleo. Funcionarios de carrera: su selección, formación y perfeccionamiento. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.

### Cálculo y Contabilidad

1. Sistema métrico decimal.

2. Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Método de reducción a la unidad.

3. Repartos proporcionales. El reparto directa o inversamente proporcional a ciertas cantidades. La regla de compañía.

4. Tantos por ciento, por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes, bases y tipos.

5. Regla de interés. Clases de interés. El interés simple: problemas en relación con la variable tiempo. Determinación de intereses, capitales y tipos.

6. La contabilidad. La teoría del patrimonio. El inventario y sus clases.

7. Teoría de las cuentas. Clasificación general de las cuentas. Diversas teorías sobre el funcionamiento de las cuentas. Teoría general del cargo y del abono.

8. Balances. Sus clases. Regularización. Liquidación y determinación de los resultados del ejercicio. Los «ratios» y su significación.

9. La mecanización de la contabilidad. Niveles de mecanización. Tipos de máquinas.

10. El presupuesto. Principio que lo informa. Clases de presupuestos. El ciclo presupuestario. Estructura del presupuesto español.

11. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias de crédito y remanentes de créditos. Resultados de ejercicios cerrados.

12. Régimen económico-contable de la Organización de Trabajos Portuarios. Presupuestos. Libramientos. Liquidación de salarios. Salarios directos. Salarios diferidos. Administración. Seguros Sociales. Seguros de Accidentes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### 14461 RESOLUCION del Servicio de Extensión Agraria por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de Técnicos de este Organismo.

Vacantes 11 plazas en la Escala de Técnicos del Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 111/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas, dependencias y localidades a que corresponden.

Se convocan 11 plazas de la escala de Técnicos del Servicio de Extensión Agraria, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se determinará el número total de vacantes que, en definitiva, serán objeto de esta convocatoria.

De conformidad con el Decreto 3317/1974, de 26 de noviembre; Orden ministerial de 24 de julio de 1975, disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo; disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, del total de plazas convocadas, cinco se cubrirán en turno libre y seis en turno restringido, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Licenciados en Derecho, tres en turno libre y tres en turno restringido de promoción, para funcionarios de carrera del Organismo.
- Licenciados en Sociología, una en turno libre, una en turno restringido de promoción, y una en turno restringido para personal contratado.
- Licenciados en Ciencias Económicas, una en turno libre y una en turno restringido de promoción.

Las vacantes no cubiertas en turno restringido incrementarán el número de las convocadas en turno libre dentro del respectivo grupo de titulación.

La localización de las vacantes convocadas será dada a conocer a los aspirantes una vez se resuelva el correspondiente concurso de méritos que ha de convocarse para funcionarios de esta escala.

#### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.

Los Técnicos del Servicio de Extensión Agraria, cuyas vacantes son objeto de la presente convocatoria, son funcionarios de carrera del Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria y se rigen por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio y sus normas de desarrollo y de especial aplicación.

b) De orden retributivo.

Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que les correspondan, conforme establece el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma, y demás disposiciones de aplicación.

c) Incompatibilidades.

De carácter general.

Las personas que, en su caso, obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al ré-

gimen de incompatibilidades que determinan el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio y el artículo 12. D) del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

#### Propias de la escala.

Las funciones asignadas a la escala de Técnicos del Servicio de Extensión Agraria implican la dedicación exclusiva. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12, 3, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, los funcionarios de esta escala están sometidos a una incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada y tienen reconocido el complemento retributivo por tal concepto, a que se refiere el artículo 8, 3, a) del mencionado Real Decreto.

#### 1.2. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Período de prácticas.

##### 1.2.1. Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición comprenderá los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio.—De acuerdo con la titulación aducida por cada aspirante y dentro del capítulo de materias específicas que figura en el programa anejo a esta convocatoria, el presente ejercicio versará sobre los contenidos del correspondiente grupo I.

El Tribunal propondrá tres cuestiones para cada grupo I mencionado e indicará el sentido en que deban desarrollarse. Cada opositor, de acuerdo con la titulación aducida, elegirá una de ellas y la desarrollará por escrito en el espacio de tiempo máximo de tres horas.

Segundo ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán el presente que consistirá en exponer verbalmente, durante el período de tiempo máximo de una hora, un tema del grupo I y otro del grupo II correspondientes a la titulación aducida por el aspirante para participar en las presentes pruebas del capítulo de materias específicas que figura en el programa anejo a esta convocatoria.

Para la determinación de los temas a exponer se extraerán al azar dos temas de cada uno de los grupos indicados, dándose opción al opositor para seleccionar de entre ellos el que debe exponer de cada grupo. Determinados los temas, el opositor contará con quince minutos para elaborar un guión sobre los que vaya a exponer.

El Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones sobre cuestiones relacionadas con los temas que desarrolle el opositor.

Tercer ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán el presente que consistirá en exponer verbalmente, durante el período de tiempo máximo de treinta minutos, un tema de cada uno de los grupos III y IV, comunes para todos los aspirantes, del programa antes mencionado.

Para la determinación de los temas a exponer se extraerán al azar dos temas de cada uno de los grupos indicados, dándose opción al opositor para seleccionar de entre ellos el que deba exponer de cada grupo. Determinados los temas, el opositor contará con quince minutos para elaborar un guión sobre los temas a exponer.

El Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones sobre cuestiones relacionadas con los temas que desarrolle el opositor.

##### 1.2.2. Período de prácticas.

El período de prácticas tendrá una duración no superior a noventa días de trabajo y se desarrollará en dependencias de este Centro directivo.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

##### 2.1. Turno libre

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas en este turno, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- En relación con la plaza a que se aspire, estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Sociología o Licenciado en Ciencias Económicas o poseer titulación académica de nivel superior declarada equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.